MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023

Puerto Carreño-Vichada 06 de marzo 2023

Señores
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
NIT 901.228.904-1
Representante legal: AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Dirección: CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE
Teléfono: 31008111305
Correo electrónico: serviciospraissas@gmail.com
Villavicencio, Meta

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80093389, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutorias, , Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC**, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio , en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0012-ARC-CBNL05-2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 01 de marzo de 2023.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	**SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC**
NIT	901.228.904-1
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN

PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE - Villavicencio – Meta
TELEFONO/FAX	31008111305
E- MAIL	serviciospraissas@gmail.com
CIUDAD	Villavicencio, Meta
BANCO	DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	097000044129
NOMBRE DEL TITULAR	SERVICIOS PRAIS SAS ZOMAC
TIPO DE CUENTA	AHORROS DAMAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 5623 del 28 de enero del 2023 VALOR ASIGNADO 2023: $45.715.140,00 VALOR AFECTADO 2023: $45.715.140,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Unidad	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta /Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
FFL UO	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIO DE SOPORTE	$24.686.380
FNO	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIO DE SOPORTE	$21.028.760
TOTAL										$45.715.140

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	El servicio de aseo deberá ser prestado en las instalaciones del Cuartel General de la Fuerza Naval de Oriente y la Flotilla Fluvial del Oriente, ubicadas en Puerto Carreño (Vichada) en la calle 9ª No. 9 - 14 barrio centro; previa coordinación con el supervisor del contrato acuerdo la siguiente tabla, así:

UNIDAD	LUGAR	HORARIO
FNO	-AREAS INTERNAS QUE HACEN PARTE DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No. 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Oficinas, auditorio, Centro de Operaciones, cámaras, OAFAM, recinto de la guardia de acceso). -AREAS EXTERNAS QUE HACEN PARTE DEL CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No. 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Alrededores edificios de oficinas, jardines, parqueadero, vías internas, plazoleta, áreas sociales, áreas deportivas, gimnasio).	LUNES A VIERNES Y EN LAS MAÑANAS LOS DIAS SABADOS, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES.

	FFLUO: -AREAS INTERNAS QUE HACEN PARTE DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Oficinas, pantry, bodegas). -AREAS EXTERNAS QUE HACEN PARTE DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Alrededores edificio de oficinas, incluye asador llanero y jardines).
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00),** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el nueve (09) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota:** El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocaran los siguientes temas. 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista
GARANTÍAS CONTRACTUALES	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL "ARC ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor total equivalente a 200 SMLMV, vigente por el termino de ejecución del contrato. ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

	➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y tres (03) años más.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS TOTALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-015;contratoNo.0001-ARC-CBNL05-2023;adquisicionesbnl05@armada.mil.co#$

Código PCI
Código sistema unidad
Numero Contrato
Correo electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL LOGISTICA N°05 de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la

	documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo de la señora **TK MAYA CHONA INES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.508.128, celular: 3203292191 y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

	previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá imponer al Contratista multas diarias y sucesivas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

	Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO**. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **7.1.2 Penal Pecuniaria**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, éste pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Orinoquía". No obstante, La Base Naval ARC "Orinoquía" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la

	reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
CADUCIDAD	La Base Naval ARC "Orinoquia" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas

	por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: 1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del

	supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. 16.Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 17. Todas las personas a cargo del contratista que van a prestar el servicio deben contar con la dotación que ordena la ley y los elementos de seguridad necesarios para la realización de las diferentes labores 18. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestará el servicio, a fin que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal. 19. Cancelar cabalmente salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. 20.Se requiere personal mayor de edad, con Certificado de antecedentes Disciplinarios y de Policía, con experiencia mínima de 06 meses como operarios de aseo, mantenimiento y sostenimiento que cumpla, con experiencia certificada, nivel educativo mínimo primaria. 21. La entidad contratante podrá solicitar el cambio del operario previa comunicación con la empresa contratante, el cual en un periodo no superior a 3 días hábiles deberá presentar al personal que cubra la necesidad contratada. 22. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 23.Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 24. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 25. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 26. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 27. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

	La empresa deberá contar mínimo con un inspector, con el siguiente perfil como mínimo: **1.** Título de bachiller y experiencia mínima de dos (02) años en el manejo, inspección y control de personal, conocimiento en el manejo de elementos e insumos de aseo, mantenimiento y cafetería. **2.** Certificar antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia de los siguientes documentos, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional. **3.** Certificación en manejo y disposición de residuos peligrosos que se encuentre ajustado a la normatividad legal vigente en tal propósito (entidad certificada, capacitaciones y entrenamientos conforme a lo mencionado).
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Exigir al contratista

	compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5623 del 28 de enero del 2023. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0012-ARC-CBNL05-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

ANEXO "A"
TECNICO - ECONOMICO

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
1	OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.876.676	$ 2.100.000
1	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
VALOR PARCIAL				$5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$111.171
IMPREVISTO 3 %				$166.756
UTILIDAD 5 %				$277.927

IVA 19% SOBRE UTILIDAD	$ 105.612
VALOR TOTAL	$ 6.220.000

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	**FNO**	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	6
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	6
3	**FFLUO**	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

Cantidad de operarios distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE OPERARIOS
1	01 OPERARIA (MUJER), PARA EL SERVICIO DE ASEO, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.	FNO	1
2	01 OPERARIO (HOMBRE), PARA EL SERVICIO DE ASEO DE JARDINERIA, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.		1
3	01 OPERARIO (A), PARA EL SERVICIO DE ASEO, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.	FFLUO	1

CONCEPTO
SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADOS, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE. El Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente cuenta con un área aproximada de 1.200 Metros Cuadrados, divididos en 02 bloques de oficinas, 02 salones para reuniones, 01 recinto de la guardia, un espacio para alojamientos, un área social abierta, 01 plazoleta de armas, 01 gimnasio, 01 cámara mixta, 05 baños.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
1. Muebles y Enseres: Lavar, limpiar, desinfectar y aplicar líquidos para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.

2. Equipos: Limpiar el polvo en calculadoras, teléfonos, computadores, y otros equipos de oficina.
3. Paredes y Puertas: Limpiar, desinfectar y desmanchar
4. Divisiones oficinas abiertas: Limpiar diariamente y desmanchar una vez al mes.
5. Pisos y Áreas comunes: Pisos no alfombrados barrer y trapear diariamente, encerar una vez por semana.
6. Baños: Lavar, desinfectar y ambientar diariamente. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño, como mínimo dos veces al día.
7. Canecas y papeleras: Recoger la basura diariamente de las canecas y papeleras de las oficinas y llevarlas al sitio asignado en cada piso.
8. Vidrios: Limpiar internamente y externamente los vidrios de las oficinas.
9. Persianas: Limpiar y retirar el polvo a todas y cada una de las persianas en el transcurso de la semana.
10. Escaleras: Barrer, lavar, trapear encerar y brillar diariamente
11. Limpieza de salas: Limpiar diariamente y después de un evento (desayuno, almuerzo, Celebración).
12. Servicio de poda de árboles y recolección de residuos
13. Mantenimiento de Áreas comunes CGFNO
14. Otros: Efectuar el servicio de aseo para los demás elementos equipos de oficina en el transcurso de la semana.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
18. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
19. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONCEPTO
SERVICIO DE JARDINERIA, SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADO, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
1. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones externas y áreas comunes del CGFNO.
2. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
4. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
5. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CONCEPTO
SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADO, 08 HORAS DIARIAS, 48 HORAS SEMANALES.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE. El Cuartel General de la Flotilla Fluvial del Oriente cuenta con un área aproximada de 1.200 Metros Cuadrados, conformado por un 01 bloque de oficinas.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE
1. Muebles y Enseres: Lavar, limpiar, desinfectar y aplicar líquidos para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.
2. Equipos: Limpiar el polvo en calculadoras, teléfonos, computadores, y otros equipos de oficina.
3. Paredes y Puertas: Limpiar, desinfectar y desmanchar
4. Divisiones oficinas abiertas: Limpiar diariamente y desmanchar una vez al mes.
5. Pisos y Áreas comunes: Pisos no alfombrados barrer y trapear diariamente, encerar una vez por semana.
6. Baños: Lavar, desinfectar y ambientar diariamente. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño, como mínimo dos veces al día.
7. Canecas y papeleras: Recoger la basura diariamente de las canecas y papeleras de las oficinas y llevarlas al sitio asignado en cada piso.
8. Vidrios: Limpiar internamente y externamente los vidrios de las oficinas.
9. Persianas: Limpiar y retirar el polvo a todas y cada una de las persianas en el transcurso de la semana.
10. Escaleras: Barrer, lavar, trapear encerar y brillar diariamente.
11. Limpieza de salas: Limpiar diariamente y después de un evento (desayuno, almuerzo, Celebración).
12. Servicio de poda de árboles y recolección de residuos.
13. Mantenimiento de áreas comunes CGFNO.
14. Otros: Efectuar el servicio de aseo para los demás elementos equipos de oficina en el transcurso de la semana.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
18. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
19. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y

características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de ocho (8) meses contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "Orinoquía" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Base Naval ARC "Orinoquía", se entenderá que la Base Naval ARC "Orinoquía" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 5 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

No. 20230019150624433 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA-CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21

Puerto Carreño, Vichada 01/06/2023

Señora
AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Representante Legal empresa SERVICIOS PRAIS S.A.
CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE / Villavicencio – Meta

Asunto: Solicitud aceptación adición presupuestal y modificación anexo técnico contrato No. **0010-ARC-CBNL05-2023.**

Referente aceptación de la oferta No. 0010-ARC-CBNL05-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE", respetuosamente me permito solicitar su aceptación para la adición presupuestal por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.480.000) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan y modificación anexo técnico del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023.

Ahora bien, de acuerdo con el objeto contractual de acuerdo al número de operarios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades, es menester precisar la siguiente distribución de personal para la vigencia 2023 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OPERARIOS	MESES ACUERDO CONTRATO	MESES ACUERDO PRESENTE MODIFICACIÓN
1	01 OPERARIA (MUJER), POR MES, PARA EL SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS, DEPENDENCIAS, PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA ANVAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	FNO	1	6	9
2	01 OPERARIO (HOMBRE), POR MES, PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHAS SINTÉTICAS 08 HORAS DIARIAS, MÁXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON	**FNO**	1	6	9

	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO				

La presente solicitud pretende garantizar el servicio de aseo, limpieza y mantenimiento de las áreas comunes de la Fuerza Naval del Oriente, las cuales en razón de la ubicación geográfica y las condiciones atmosféricas requiere un permanente estado de conservación, presentación y cuidado tanto preventivo como correctivo, ello aunado al estado de bienestar de los funcionarios que laboran en las dependencias adscritas a los componentes en mención.

Siendo ello así, y atendiendo al valor de la adición presupuestal se solicita SU ACEPTACIÓN para adicionar al contrato la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.480.000) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

Respetuosamente,



TKLADM MAYA CHONA INÉS
SUPERVISORA CONTRATO No.0010-ARC-CBNL05-2023

TR-SG2021006521

MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0010-ARC-CBNL05-2023, SUSCRITA ENTRE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" Y SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC CON NIT 901.228.904

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	No. 0010-ARC-CBNL05-2023
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", SE DENOMINARÁ BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
NIT	901.228.904-1
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
VALOR ADICIONADO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO No. 1	ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO- ADICIÓN

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA", debidamente nombrado mediante Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 expedida por el Comandante de la Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC** con NIT 901.228.904-1, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 a la Carta de Aceptación No. 0010-ARC-CBNL05-2023, que tiene por objeto *"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE"* previas las siguientes consideraciones: **1).** Que los artículos No. 13, 14, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. **2).** Que el valor inicial del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan. 3**).** Que mediante oficio de fecha 05 de julio de 2023, la supervisora del contrato TKLADM MAYA CHONA INES solicita la modificación al anexo técnico - económico y adición al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 cuyo objeto es "*CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL*

ORIENTE." , el cual permitirá la presentación y mantenimiento de las áreas internas y externas ubicadas en el Cuartel General de la Fuerza Naval de Oriente y la Flotilla Fluvial del Oriente, las cuales teniendo en cuenta la ubicación geográfica y condiciones climáticas, sufren un rápido deterioro ante la ausencia de dichas actividades de mantenimiento y conservación preventiva, adicionalmente ello propende a mejorar el bienestar del personal que labora en estas dependencias manteniendo tales áreas en óptimas condiciones. Aunado a que acuerdo estudio previo de fecha 23 de febrero de 2023 en el cual se identifica la necesidad de contratar el servicio de aseo, limpieza y mantenimiento se asignó un presupuesto de cuarenta y cinco millones setecientos quince mil ciento cuarenta pesos M/CTE ($45.715.140,00)**,** satisfaciendo la necesidad en un 100% para la FFLUO y en un 48% para el CGFNO, haciendo falta por suplir un 52% para el CGFNO. No obstante, al momento de adjudicarse el contrato solo se garantizó el servicio de aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la fuerza naval del oriente y flotilla fluvial del oriente por nueve (9) meses para la FFLUO y seis (6) meses para el CGFNO, en atención al valor mensual de cada operario, por lo que con el fin de incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad fue autorizado mediante Resolución No. 0497 de fecha 23 de mayo de 2023 la adición presupuestal solicitada mediante señal no. 20230018880595273 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNO-JEMFNO- N4FNO-29.6 de fecha 30 de marzo de 2023, la suma de $12.480.000,00 para el Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente para garantizar el servicio de aseo y desinfección hasta el mes de diciembre de 2023 en las instalaciones de la CGFNO. **4).** De acuerdo con lo anterior, solicita adicionar únicamente la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), en atención a que se tendrá en cuenta el remante del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, para garantizar la prestación del servicio de aseo para el CGFNO hasta el 09 de diciembre de 2023 como se indica a continuación:

COMPONENTE	REMANENTE CTO 0010-ARC-CBNL05-2023	ADICIÓN VIGENCIA 2023	ASIGNACIÓN TOTAL
FNO	$2.215.140	$10.264.860	$10.264.860
FFLUO		$0	$2.215.140
TOTAL	$2.215.140	$10.264.860	**$12.480.000**

5). Que mediante Oficio de fecha 05 de julio de 2023 la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC** con NIT 901.228.904-1, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio acepta la adición presupuestal y modificación al anexo técnico. **6).** Que la supervisora del contrato TKLADM MAYA CHONA INES mediante oficio No. 2023001915062423/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA-CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21 de fecha 05 de julio del presente año, elevado al señor Ordenador del Gasto solicita la modificación del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 y conceptúa favorablemente respecto la viabilidad de solicitud de adición y modificación del anexo técnico – económico.**7).** Que la propuesta y justificación para la modificación del contrato de SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023, fue presentada al señor Ordenador de Gasto a través de ponencia calendada el día 14 de julio de 2023, suscrita por el Gerente del Proyecto y Supervisora del Contrato. **8).** Que el Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la modificación No. 1 al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 en la forma y condiciones en que fue recomendada por el Gerente del proyecto y Supervisor del Contrato. En mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. Adiciónese al valor inicial del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), para un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.980.000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** ANEXO TECNICO – ECONOMICO. Modificar el anexo técnico - económico acuerdo anexo "A" del presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara el Contrato de No. 0010-ARC-CBNL05-2023 en los términos del presente documento, documento que deberá ser entregado de parte del Contratista a la Base Naval ARC "Orinoquía", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Hacen parte integral del presente modificatorio a) Oficio No. 20230019150624433 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA-CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21 de fecha 05 de julio de 2023 suscrito por la supervisora del contrato donde solicita al contratista la aprobación de la modificación del anexo técnico – económico y adición presupuestal. b) Oficio de fecha 05 de julio de 2023 suscrito por el contratista donde acepta la adición presupuestal y modificación al anexo técnico. c) Oficio No. 2023001915062423 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21 de fecha 05 julio de 2023, donde la supervisora del contrato solicita al ordenador del gasto la modificación de la aceptación de la oferta No. 0010-ARC-CBNL05-2023 y conceptúa sobre la viabilidad de la misma. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo (cuando aplique), permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes en el SECOP II, y para su ejecución requiere: **a)** Registro Presupuestal definitivo **b)** Aprobación por la Base Naval ARC "Orinoquía" de la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento exigida. **c)** Presentación por parte del CONTRATISTA de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales.

Para constancia se firma el presente contrato, acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II.

POR EL CONTRATANTE;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
Representada Legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
NIT: 901.228.904-1

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
2	OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.876.676	$ 2.100.000

3	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
VALOR PARCIAL				$5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$111.171
IMPREVISTO 3 %				$166.756
UTILIDAD 5 %				$277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
Representada Legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
NIT: 901.228.904-1

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023

LUGAR	Puerto Carreño – Vichada	
PARTES	CONTRATANTE	Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - **BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"**
	CONTRATISTA	**SERVICIOS PRAIS S.A.S**

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITAN MENDEZ, mayor de edad, con domicilio en Puerto Carreño - Vichada, identificado con cédula de ciudadanía número 80.096.891, actuando en su condición de Comandando la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de conformidad con la Resolución No. 1236 del 01 de diciembre del 2023, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL –** BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional; unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, que en lo sucesivo se denominará BASE NAVAL No 5 ARC "ORINOQUÍA", y de la otra parte, **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT No. 901228904 -1, representada legalmente en la actualidad por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: 0010-ARC-CBNL05-2023

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de marzo del 2022

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

Valor final del contrato: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.980.000) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 09 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: Adición presupuestal y modificación del anexo técnico económico.

Primera Modificación: Suscrita el 17 de julio del 2023, consistente en Adición por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), y modificación del anexo técnico económico.

ANEXO TECNICO – ECONOMICO, así:

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TFLADM. MAYA CHONA INES, jefe del Departamento Logístico de la Flotilla Fluvial de la Orinoquía.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 5623 de fecha 28/01/2023 hasta por $ 45.715.140	
	UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"
	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A–02–02-02-008-005
	OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
	RECURSO	10
	C/S	CSF
	CONCEPTO	SERVICIOS DE SOPORTE
	VALOR INICIAL	$ 45.715.140,00
	ADICIÓN	$ 10.264.860,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 6823 de fecha 07/03/2023 hasta por $ 45.715.140	
	VALOR INICIAL	$45.715.140,00
	ADICIÓN	$ 10.264.860,00
	TOTAL	$ 55.980.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	20%	14/07/2023	09/04/2024	$9.143.028,00
CALIDAD DEL SERVICIO	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	30%	14/07/2023	09/04/2024	$13.714.542,00
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	5%	14/07/2023	09/12/2026	$2.285.757,00
RESPONSABILIDAD	NB -	19/07/2023	03/08/2023	200	06/03/2023	09/12/2023	$ 232.000.000,00

CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100059385			SMLMV			
OBSERVACIONES	NINGUNA						

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el, así:}

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	**FECHA**	**VALOR**	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
1	11/04/2023	$6.220.000	SP172	11/04/2023	$6.220.000
2	11/05/2023	$6.220.000	SP 182	11/05/2023	$6.220.000
3	10/06/2023	$6.220.000	SP 191	10/06/2023	$6.220.000
4	11/07/2023	$6.220.000	SP 199	10/07/2023	$6.220.000
5	10/08/2023	$6.220.000	SP 209	10/08/2023	$6.220.000
6	11/09/2023	$6.220.000	SP 218	11/09/2023	$6.220.000
7	10/10/2023	$6.220.000	SP 226	10/10/2023	$6.220.000
8	09/11/2023	$6.220.000	SP 238	09/11/2023	$6.220.000
FINAL	07/12/2023	$6.220.000	SP 244	07/12/2023	$6.220.000
TOTALES					$55'980.000,00

VI. DEBIDO PROCESO: N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA".

Los pagos efectuados por la BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula forma de pago del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO		No. PEDIDO	No. DE ENTRADA	VALOR		
	No.	FECHA			VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	144328123	17/05/2023	4200303084	5003101130-2023 5003101132-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	150000023	24/05/2023	4200303570	5003107546-2023 5003107547-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	193309023	29/06/2023	4200305774	5003133116-2023 5003133117-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	238088523	25/07/2023	4200307147	5003154031-2023 5003154002-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	281687623	24/08/2023	4200309523	5003176119-2023 5003176121-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	326688823	28/09/2023	4200311774	5003195061-2023 5003195075-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	358808123	18/10/2023	4200313955	5003212578-2023 5003212580-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	412693023	24/11/2023	4200318855	5003212578-2023 5003212580-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
FINAL	479116923	26/12/2023	4200322824	5003269121-2023 5003269174-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
TOTALES					$55.980.000,00	$142.578,00	$55.837.422,00

VALOR DEL CONTRATO	$ 55.980.000,00
VALOR FACTURADO	$ 55.980.000,00
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	$ 55.980.000,00
VALOR DESCUENTOS	$ 142.578,00
VALOR TOTAL COMPROBANTES	$ 55.837.422,00
SUMAS IGUALES	$ 55.980.000,00
DIFERENCIA	$ 0,00

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,*

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", artículo 217° "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

2. El artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "*...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ...*"

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales* [1], retoma el concepto frente a que "*La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato*" y en consonancia que "*La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*".

4. La doctrina del Consejo de Estado (*Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e*), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" . "* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2)

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar [2], expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3° del artículo 99° y el numeral 3° del artículo 297° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50° "*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "*... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...*", debe efectuarse la verificación "*... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 celebrada entre la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA"**, y la otra parte **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT No. 901228904 -1, representada legalmente en la actualidad por la señora **AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los soportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a los pagos al mes de diciembre de 2023 suscrito por la REPRESENTANTE LEGAL la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio. de la empresa SERVICIOS PRAIS S.A.S y planilla No. 9459694843.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"

[2] *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).*

- El representante de la BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023.

- Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción rubricada por el supervisor y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" y ENLACE SERVICIOS PRAIS S.A.S, con NIT No. 901228904 -1 representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 29 días del mes Enero 2023.

POR LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITAN MENDEZ
COMANDANTE BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA:

AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Representante Legal SERVICIOS PRAIS S.A.S
NIT 901228904 -1

Vo.Bo CC Ochoa Contreras Jorge
Jefe Departamento Administración BNL05

Vo.Bo: TK Garcia Galvis María
Jefe División Adquisiciones BNL05

Vo.Bo: TK Suaza Cuervo Daniela
Jefe División Financiera BNL05

Vo.Bo: TK Gómez Villamor María
Asesora Jurídica Contractual BNL05.

Revisó: MA2. Ruiz Villarreal Andrés
Ejecutiva de Contratos BNL05

Elaboró: TFLADM. Maya Chona Inés.
Supervisor contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023

Puerto Carreño-Vichada 06 de marzo 2023

Señores
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
NIT 901.228.904-1
Representante legal: AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Dirección: CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE
Teléfono: 31008111305
Correo electrónico: serviciospraissas@gmail.com
Villavicencio, Meta

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80093389, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutorias, , Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC**, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio , en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0012-ARC-CBNL05-2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 01 de marzo de 2023.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	**SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC**
NIT	901.228.904-1
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN

PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE - Villavicencio – Meta
TELEFONO/FAX	31008111305
E- MAIL	serviciospraissas@gmail.com
CIUDAD	Villavicencio, Meta
BANCO	DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	097000044129
NOMBRE DEL TITULAR	SERVICIOS PRAIS SAS ZOMAC
TIPO DE CUENTA	AHORROS DAMAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 5623 del 28 de enero del 2023 VALOR ASIGNADO 2023: $45.715.140,00 VALOR AFECTADO 2023: $45.715.140,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Unidad	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta /Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
FFL UO	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIO DE SOPORTE	$24.686.380
FNO	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIO DE SOPORTE	$21.028.760
TOTAL										$45.715.140

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	El servicio de aseo deberá ser prestado en las instalaciones del Cuartel General de la Fuerza Naval de Oriente y la Flotilla Fluvial del Oriente, ubicadas en Puerto Carreño (Vichada) en la calle 9ª No. 9 - 14 barrio centro; previa coordinación con el supervisor del contrato acuerdo la siguiente tabla, así:

UNIDAD	LUGAR	HORARIO
FNO	-AREAS INTERNAS QUE HACEN PARTE DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No. 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Oficinas, auditorio, Centro de Operaciones, cámaras, OAFAM, recinto de la guardia de acceso). -AREAS EXTERNAS QUE HACEN PARTE DEL CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No. 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Alrededores edificios de oficinas, jardines, parqueadero, vías internas, plazoleta, áreas sociales, áreas deportivas, gimnasio).	LUNES A VIERNES Y EN LAS MAÑANAS LOS DIAS SABADOS, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES.

	FFLUO: -AREAS INTERNAS QUE HACEN PARTE DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Oficinas, pantry, bodegas). -AREAS EXTERNAS QUE HACEN PARTE DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Alrededores edificio de oficinas, incluye asador llanero y jardines).
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00),** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el nueve (09) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota:** El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocaran los siguientes temas. 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista
GARANTÍAS CONTRACTUALES	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL "ARC ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor total equivalente a 200 SMLMV, vigente por el termino de ejecución del contrato. ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

	➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y tres (03) años más.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS TOTALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-015;contratoNo.0001-ARC-CBNL05-2023;adquisicionesbnl05@armada.mil.co#$

Código PCI
Código sistema unidad
Numero Contrato
Correo electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL LOGISTICA N°05 de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la

	documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo de la señora **TK MAYA CHONA INES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.508.128, celular: 3203292191 y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

	previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá imponer al Contratista multas diarias y sucesivas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

	Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO**. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **7.1.2 Penal Pecuniaria**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, éste pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Orinoquía". No obstante, La Base Naval ARC "Orinoquía" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la

	reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
CADUCIDAD	La Base Naval ARC "Orinoquia" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas

	por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: 1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del

	supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. 16.Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 17. Todas las personas a cargo del contratista que van a prestar el servicio deben contar con la dotación que ordena la ley y los elementos de seguridad necesarios para la realización de las diferentes labores 18. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestará el servicio, a fin que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal. 19. Cancelar cabalmente salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. 20.Se requiere personal mayor de edad, con Certificado de antecedentes Disciplinarios y de Policía, con experiencia mínima de 06 meses como operarios de aseo, mantenimiento y sostenimiento que cumpla, con experiencia certificada, nivel educativo mínimo primaria. 21. La entidad contratante podrá solicitar el cambio del operario previa comunicación con la empresa contratante, el cual en un periodo no superior a 3 días hábiles deberá presentar al personal que cubra la necesidad contratada. 22. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 23.Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 24. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 25. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 26. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 27. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

	La empresa deberá contar mínimo con un inspector, con el siguiente perfil como mínimo: **1.** Título de bachiller y experiencia mínima de dos (02) años en el manejo, inspección y control de personal, conocimiento en el manejo de elementos e insumos de aseo, mantenimiento y cafetería. **2.** Certificar antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia de los siguientes documentos, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional. **3.** Certificación en manejo y disposición de residuos peligrosos que se encuentre ajustado a la normatividad legal vigente en tal propósito (entidad certificada, capacitaciones y entrenamientos conforme a lo mencionado).
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Exigir al contratista

	compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5623 del 28 de enero del 2023. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0012-ARC-CBNL05-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

ANEXO "A"
TECNICO - ECONOMICO

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
1	OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.876.676	$ 2.100.000
1	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
VALOR PARCIAL				$5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$111.171
IMPREVISTO 3 %				$166.756
UTILIDAD 5 %				$277.927

IVA 19% SOBRE UTILIDAD	$ 105.612
VALOR TOTAL	$ 6.220.000

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	**FNO**	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	6
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	6
3	**FFLUO**	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

Cantidad de operarios distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE OPERARIOS
1	01 OPERARIA (MUJER), PARA EL SERVICIO DE ASEO, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.	FNO	1
2	01 OPERARIO (HOMBRE), PARA EL SERVICIO DE ASEO DE JARDINERIA, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.		1
3	01 OPERARIO (A), PARA EL SERVICIO DE ASEO, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.	FFLUO	1

CONCEPTO
SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADOS, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE. El Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente cuenta con un área aproximada de 1.200 Metros Cuadrados, divididos en 02 bloques de oficinas, 02 salones para reuniones, 01 recinto de la guardia, un espacio para alojamientos, un área social abierta, 01 plazoleta de armas, 01 gimnasio, 01 cámara mixta, 05 baños.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
1. Muebles y Enseres: Lavar, limpiar, desinfectar y aplicar líquidos para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.

2. Equipos: Limpiar el polvo en calculadoras, teléfonos, computadores, y otros equipos de oficina.
3. Paredes y Puertas: Limpiar, desinfectar y desmanchar
4. Divisiones oficinas abiertas: Limpiar diariamente y desmanchar una vez al mes.
5. Pisos y Áreas comunes: Pisos no alfombrados barrer y trapear diariamente, encerar una vez por semana.
6. Baños: Lavar, desinfectar y ambientar diariamente. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño, como mínimo dos veces al día.
7. Canecas y papeleras: Recoger la basura diariamente de las canecas y papeleras de las oficinas y llevarlas al sitio asignado en cada piso.
8. Vidrios: Limpiar internamente y externamente los vidrios de las oficinas.
9. Persianas: Limpiar y retirar el polvo a todas y cada una de las persianas en el transcurso de la semana.
10. Escaleras: Barrer, lavar, trapear encerar y brillar diariamente
11. Limpieza de salas: Limpiar diariamente y después de un evento (desayuno, almuerzo, Celebración).
12. Servicio de poda de árboles y recolección de residuos
13. Mantenimiento de Áreas comunes CGFNO
14. Otros: Efectuar el servicio de aseo para los demás elementos equipos de oficina en el transcurso de la semana.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
18. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
19. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONCEPTO
SERVICIO DE JARDINERIA, SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADO, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
1. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones externas y áreas comunes del CGFNO.
2. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
4. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
5. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CONCEPTO
SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADO, 08 HORAS DIARIAS, 48 HORAS SEMANALES.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE. El Cuartel General de la Flotilla Fluvial del Oriente cuenta con un área aproximada de 1.200 Metros Cuadrados, conformado por un 01 bloque de oficinas.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE
1. Muebles y Enseres: Lavar, limpiar, desinfectar y aplicar líquidos para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.
2. Equipos: Limpiar el polvo en calculadoras, teléfonos, computadores, y otros equipos de oficina.
3. Paredes y Puertas: Limpiar, desinfectar y desmanchar
4. Divisiones oficinas abiertas: Limpiar diariamente y desmanchar una vez al mes.
5. Pisos y Áreas comunes: Pisos no alfombrados barrer y trapear diariamente, encerar una vez por semana.
6. Baños: Lavar, desinfectar y ambientar diariamente. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño, como mínimo dos veces al día.
7. Canecas y papeleras: Recoger la basura diariamente de las canecas y papeleras de las oficinas y llevarlas al sitio asignado en cada piso.
8. Vidrios: Limpiar internamente y externamente los vidrios de las oficinas.
9. Persianas: Limpiar y retirar el polvo a todas y cada una de las persianas en el transcurso de la semana.
10. Escaleras: Barrer, lavar, trapear encerar y brillar diariamente.
11. Limpieza de salas: Limpiar diariamente y después de un evento (desayuno, almuerzo, Celebración).
12. Servicio de poda de árboles y recolección de residuos.
13. Mantenimiento de áreas comunes CGFNO.
14. Otros: Efectuar el servicio de aseo para los demás elementos equipos de oficina en el transcurso de la semana.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
18. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
19. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y

características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de ocho (8) meses contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "Orinoquía" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Base Naval ARC "Orinoquía", se entenderá que la Base Naval ARC "Orinoquía" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 5 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023

LUGAR	Puerto Carreño – Vichada	
PARTES	CONTRATANTE	Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - **BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"**
	CONTRATISTA	**SERVICIOS PRAIS S.A.S**

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITAN MENDEZ, mayor de edad, con domicilio en Puerto Carreño - Vichada, identificado con cédula de ciudadanía número 80.096.891, actuando en su condición de Comandando la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de conformidad con la Resolución No. 1236 del 01 de diciembre del 2023, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL –** BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional; unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, que en lo sucesivo se denominará BASE NAVAL No 5 ARC "ORINOQUÍA", y de la otra parte, **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT No. 901228904 -1, representada legalmente en la actualidad por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: 0010-ARC-CBNL05-2023

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de marzo del 2022

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

Valor final del contrato: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.980.000) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 09 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: Adición presupuestal y modificación del anexo técnico económico.

Primera Modificación: Suscrita el 17 de julio del 2023, consistente en Adición por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), y modificación del anexo técnico económico.

ANEXO TECNICO – ECONOMICO, así:

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TFLADM. MAYA CHONA INES, jefe del Departamento Logístico de la Flotilla Fluvial de la Orinoquía.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 5623 de fecha 28/01/2023 hasta por $ 45.715.140	
	UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"
	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A–02–02-02-008-005
	OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
	RECURSO	10
	C/S	CSF
	CONCEPTO	SERVICIOS DE SOPORTE
	VALOR INICIAL	$ 45.715.140,00
	ADICIÓN	$ 10.264.860,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 6823 de fecha 07/03/2023 hasta por $ 45.715.140	
	VALOR INICIAL	$45.715.140,00
	ADICIÓN	$ 10.264.860,00
	TOTAL	$ 55.980.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	20%	14/07/2023	09/04/2024	$9.143.028,00
CALIDAD DEL SERVICIO	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	30%	14/07/2023	09/04/2024	$13.714.542,00
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	5%	14/07/2023	09/12/2026	$2.285.757,00
RESPONSABILIDAD	NB -	19/07/2023	03/08/2023	200	06/03/2023	09/12/2023	$ 232.000.000,00

CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100059385			SMLMV			
OBSERVACIONES	NINGUNA						

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el, así:}

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	**FECHA**	**VALOR**	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
1	11/04/2023	$6.220.000	SP172	11/04/2023	$6.220.000
2	11/05/2023	$6.220.000	SP 182	11/05/2023	$6.220.000
3	10/06/2023	$6.220.000	SP 191	10/06/2023	$6.220.000
4	11/07/2023	$6.220.000	SP 199	10/07/2023	$6.220.000
5	10/08/2023	$6.220.000	SP 209	10/08/2023	$6.220.000
6	11/09/2023	$6.220.000	SP 218	11/09/2023	$6.220.000
7	10/10/2023	$6.220.000	SP 226	10/10/2023	$6.220.000
8	09/11/2023	$6.220.000	SP 238	09/11/2023	$6.220.000
FINAL	07/12/2023	$6.220.000	SP 244	07/12/2023	$6.220.000
TOTALES					$55'980.000,00

VI. DEBIDO PROCESO: N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA".

Los pagos efectuados por la BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula forma de pago del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO		No. PEDIDO	No. DE ENTRADA	VALOR		
	No.	FECHA			VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	144328123	17/05/2023	4200303084	5003101130-2023 5003101132-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	150000023	24/05/2023	4200303570	5003107546-2023 5003107547-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	193309023	29/06/2023	4200305774	5003133116-2023 5003133117-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	238088523	25/07/2023	4200307147	5003154031-2023 5003154002-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	281687623	24/08/2023	4200309523	5003176119-2023 5003176121-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	326688823	28/09/2023	4200311774	5003195061-2023 5003195075-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	358808123	18/10/2023	4200313955	5003212578-2023 5003212580-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	412693023	24/11/2023	4200318855	5003212578-2023 5003212580-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
FINAL	479116923	26/12/2023	4200322824	5003269121-2023 5003269174-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
TOTALES					$55.980.000,00	$142.578,00	$55.837.422,00

VALOR DEL CONTRATO	$ 55.980.000,00
VALOR FACTURADO	$ 55.980.000,00
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	$ 55.980.000,00
VALOR DESCUENTOS	$ 142.578,00
VALOR TOTAL COMPROBANTES	$ 55.837.422,00
SUMAS IGUALES	$ 55.980.000,00
DIFERENCIA	$ 0,00

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,*

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", artículo 217° "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

2. El artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "*...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ...*"

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales* [1], retoma el concepto frente a que "*La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato*" y en consonancia que "*La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*".

4. La doctrina del Consejo de Estado (*Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e*), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" . "* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2)

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar [2], expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3° del artículo 99° y el numeral 3° del artículo 297° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50° "*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "*... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...*", debe efectuarse la verificación "*... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 celebrada entre la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA"**, y la otra parte **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT No. 901228904 -1, representada legalmente en la actualidad por la señora **AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los soportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a los pagos al mes de diciembre de 2023 suscrito por la REPRESENTANTE LEGAL la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio. de la empresa SERVICIOS PRAIS S.A.S y planilla No. 9459694843.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"

[2] *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).*

- El representante de la BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023.

- Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción rubricada por el supervisor y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" y ENLACE SERVICIOS PRAIS S.A.S, con NIT No. 901228904 -1 representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 29 días del mes Enero 2023.

POR LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITAN MENDEZ
COMANDANTE BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA:

AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Representante Legal SERVICIOS PRAIS S.A.S
NIT 901228904 -1

Vo.Bo CC Ochoa Contreras Jorge
Jefe Departamento Administración BNL05

Vo.Bo: TK Garcia Galvis María
Jefe División Adquisiciones BNL05

Vo.Bo: TK Suaza Cuervo Daniela
Jefe División Financiera BNL05

Vo.Bo: TK Gómez Villamor María
Asesora Jurídica Contractual BNL05.

Revisó: MA2. Ruiz Villarreal Andrés
Ejecutiva de Contratos BNL05

Elaboró: TFLADM. Maya Chona Inés.
Supervisor contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023

Puerto Carreño-Vichada 06 de marzo 2023

Señores
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
NIT 901.228.904-1
Representante legal: AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Dirección: CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE
Teléfono: 31008111305
Correo electrónico: serviciospraissas@gmail.com
Villavicencio, Meta

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80093389, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutorias, , Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC**, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio , en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0012-ARC-CBNL05-2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 01 de marzo de 2023.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	**SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC**
NIT	901.228.904-1
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN

PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE - Villavicencio – Meta
TELEFONO/FAX	31008111305
E- MAIL	serviciospraissas@gmail.com
CIUDAD	Villavicencio, Meta
BANCO	DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	097000044129
NOMBRE DEL TITULAR	SERVICIOS PRAIS SAS ZOMAC
TIPO DE CUENTA	AHORROS DAMAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 5623 del 28 de enero del 2023 VALOR ASIGNADO 2023: $45.715.140,00 VALOR AFECTADO 2023: $45.715.140,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Unidad	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta /Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
FFL UO	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIO DE SOPORTE	$24.686.380
FNO	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIO DE SOPORTE	$21.028.760
TOTAL										$45.715.140

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	El servicio de aseo deberá ser prestado en las instalaciones del Cuartel General de la Fuerza Naval de Oriente y la Flotilla Fluvial del Oriente, ubicadas en Puerto Carreño (Vichada) en la calle 9ª No. 9 - 14 barrio centro; previa coordinación con el supervisor del contrato acuerdo la siguiente tabla, así:

UNIDAD	LUGAR	HORARIO
FNO	-AREAS INTERNAS QUE HACEN PARTE DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No. 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Oficinas, auditorio, Centro de Operaciones, cámaras, OAFAM, recinto de la guardia de acceso). -AREAS EXTERNAS QUE HACEN PARTE DEL CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No. 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Alrededores edificios de oficinas, jardines, parqueadero, vías internas, plazoleta, áreas sociales, áreas deportivas, gimnasio).	LUNES A VIERNES Y EN LAS MAÑANAS LOS DIAS SABADOS, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES.

	FFLUO: -AREAS INTERNAS QUE HACEN PARTE DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Oficinas, pantry, bodegas). -AREAS EXTERNAS QUE HACEN PARTE DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE UBICADAS EN LA CALLE 9ª No 9-14, BARRIO CENTRO, PUERTO CARREÑO (VICHADA) (Alrededores edificio de oficinas, incluye asador llanero y jardines).
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00),** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el nueve (09) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota:** El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocaran los siguientes temas. 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista
GARANTÍAS CONTRACTUALES	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL "ARC ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor total equivalente a 200 SMLMV, vigente por el termino de ejecución del contrato. ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

	➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y tres (03) años más.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS TOTALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-015;contratoNo.0001-ARC-CBNL05-2023;adquisicionesbnl05@armada.mil.co#$

Código PCI
Código sistema unidad
Numero Contrato
Correo electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL LOGISTICA N°05 de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la

	documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo de la señora **TK MAYA CHONA INES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.508.128, celular: 3203292191 y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

	previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá imponer al Contratista multas diarias y sucesivas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

	Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO**. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **7.1.2 Penal Pecuniaria**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, éste pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Orinoquía". No obstante, La Base Naval ARC "Orinoquía" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la

	reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
CADUCIDAD	La Base Naval ARC "Orinoquia" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas

	por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: 1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del

	supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. 16.Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 17. Todas las personas a cargo del contratista que van a prestar el servicio deben contar con la dotación que ordena la ley y los elementos de seguridad necesarios para la realización de las diferentes labores 18. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestará el servicio, a fin que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal. 19. Cancelar cabalmente salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. 20.Se requiere personal mayor de edad, con Certificado de antecedentes Disciplinarios y de Policía, con experiencia mínima de 06 meses como operarios de aseo, mantenimiento y sostenimiento que cumpla, con experiencia certificada, nivel educativo mínimo primaria. 21. La entidad contratante podrá solicitar el cambio del operario previa comunicación con la empresa contratante, el cual en un periodo no superior a 3 días hábiles deberá presentar al personal que cubra la necesidad contratada. 22. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 23.Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 24. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 25. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 26. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 27. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

	La empresa deberá contar mínimo con un inspector, con el siguiente perfil como mínimo: **1.** Título de bachiller y experiencia mínima de dos (02) años en el manejo, inspección y control de personal, conocimiento en el manejo de elementos e insumos de aseo, mantenimiento y cafetería. **2.** Certificar antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia de los siguientes documentos, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional. **3.** Certificación en manejo y disposición de residuos peligrosos que se encuentre ajustado a la normatividad legal vigente en tal propósito (entidad certificada, capacitaciones y entrenamientos conforme a lo mencionado).
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Exigir al contratista

	compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5623 del 28 de enero del 2023. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0012-ARC-CBNL05-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

ANEXO "A"
TECNICO - ECONOMICO

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
1	OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.876.676	$ 2.100.000
1	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
VALOR PARCIAL				$5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$111.171
IMPREVISTO 3 %				$166.756
UTILIDAD 5 %				$277.927

IVA 19% SOBRE UTILIDAD	$ 105.612
VALOR TOTAL	$ 6.220.000

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	**FNO**	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	6
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	6
3	**FFLUO**	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

Cantidad de operarios distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE OPERARIOS
1	01 OPERARIA (MUJER), PARA EL SERVICIO DE ASEO, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.	FNO	1
2	01 OPERARIO (HOMBRE), PARA EL SERVICIO DE ASEO DE JARDINERIA, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.		1
3	01 OPERARIO (A), PARA EL SERVICIO DE ASEO, CON DOTACIÓN SIN ELEMENTOS DE ASEO.	FFLUO	1

CONCEPTO
SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADOS, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE. El Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente cuenta con un área aproximada de 1.200 Metros Cuadrados, divididos en 02 bloques de oficinas, 02 salones para reuniones, 01 recinto de la guardia, un espacio para alojamientos, un área social abierta, 01 plazoleta de armas, 01 gimnasio, 01 cámara mixta, 05 baños.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
1. Muebles y Enseres: Lavar, limpiar, desinfectar y aplicar líquidos para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.

2. Equipos: Limpiar el polvo en calculadoras, teléfonos, computadores, y otros equipos de oficina.
3. Paredes y Puertas: Limpiar, desinfectar y desmanchar
4. Divisiones oficinas abiertas: Limpiar diariamente y desmanchar una vez al mes.
5. Pisos y Áreas comunes: Pisos no alfombrados barrer y trapear diariamente, encerar una vez por semana.
6. Baños: Lavar, desinfectar y ambientar diariamente. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño, como mínimo dos veces al día.
7. Canecas y papeleras: Recoger la basura diariamente de las canecas y papeleras de las oficinas y llevarlas al sitio asignado en cada piso.
8. Vidrios: Limpiar internamente y externamente los vidrios de las oficinas.
9. Persianas: Limpiar y retirar el polvo a todas y cada una de las persianas en el transcurso de la semana.
10. Escaleras: Barrer, lavar, trapear encerar y brillar diariamente
11. Limpieza de salas: Limpiar diariamente y después de un evento (desayuno, almuerzo, Celebración).
12. Servicio de poda de árboles y recolección de residuos
13. Mantenimiento de Áreas comunes CGFNO
14. Otros: Efectuar el servicio de aseo para los demás elementos equipos de oficina en el transcurso de la semana.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
18. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
19. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONCEPTO
SERVICIO DE JARDINERIA, SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADO, 08 HORAS DIARIAS Y 48 HORAS SEMANALES.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
1. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones externas y áreas comunes del CGFNO.
2. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
4. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
5. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CONCEPTO
SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE DE LUNES A SABADO, 08 HORAS DIARIAS, 48 HORAS SEMANALES.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE CERTIFICARA QUE EL SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVÉS DE UN OPERARIO, PERSONAL QUE DEBERA ESTAR AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE. El Cuartel General de la Flotilla Fluvial del Oriente cuenta con un área aproximada de 1.200 Metros Cuadrados, conformado por un 01 bloque de oficinas.
ACTIVIDADES A REALIZAR CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE
1. Muebles y Enseres: Lavar, limpiar, desinfectar y aplicar líquidos para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.
2. Equipos: Limpiar el polvo en calculadoras, teléfonos, computadores, y otros equipos de oficina.
3. Paredes y Puertas: Limpiar, desinfectar y desmanchar
4. Divisiones oficinas abiertas: Limpiar diariamente y desmanchar una vez al mes.
5. Pisos y Áreas comunes: Pisos no alfombrados barrer y trapear diariamente, encerar una vez por semana.
6. Baños: Lavar, desinfectar y ambientar diariamente. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño, como mínimo dos veces al día.
7. Canecas y papeleras: Recoger la basura diariamente de las canecas y papeleras de las oficinas y llevarlas al sitio asignado en cada piso.
8. Vidrios: Limpiar internamente y externamente los vidrios de las oficinas.
9. Persianas: Limpiar y retirar el polvo a todas y cada una de las persianas en el transcurso de la semana.
10. Escaleras: Barrer, lavar, trapear encerar y brillar diariamente.
11. Limpieza de salas: Limpiar diariamente y después de un evento (desayuno, almuerzo, Celebración).
12. Servicio de poda de árboles y recolección de residuos.
13. Mantenimiento de áreas comunes CGFNO.
14. Otros: Efectuar el servicio de aseo para los demás elementos equipos de oficina en el transcurso de la semana.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio
18. El contratista responderá al Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente por cualquier daño que fuere causado por el operario en la realización de su trabajo
19. Contar con un supervisor que se encuentre de manera presencial en la ciudad donde se prestara el servicio con el fin de que verifique el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto con la persona encargada de prestar el servicio al igual que el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con su personal.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL OPERARIO DE SERVICIO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE QUE ESTE LLEGARE A AUSENTARSE, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE DOTACION, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO PRODUCTO DEL COVID-19 A LOS OPERARIOS.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A LOS SUBCONTRATISTAS POR PREJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE SU PROPIA ACTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y

características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de ocho (8) meses contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "Orinoquía" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Base Naval ARC "Orinoquía", se entenderá que la Base Naval ARC "Orinoquía" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 5 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0010-ARC-CBNL05-2023, SUSCRITA ENTRE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" Y SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC CON NIT 901.228.904

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	No. 0010-ARC-CBNL05-2023
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", SE DENOMINARÁ BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
NIT	901.228.904-1
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
VALOR ADICIONADO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO No. 1	ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO- ADICIÓN

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA", debidamente nombrado mediante Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 expedida por el Comandante de la Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC** con NIT 901.228.904-1, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 a la Carta de Aceptación No. 0010-ARC-CBNL05-2023, que tiene por objeto *"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE"* previas las siguientes consideraciones: **1).** Que los artículos No. 13, 14, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. **2).** Que el valor inicial del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan. 3**).** Que mediante oficio de fecha 05 de julio de 2023, la supervisora del contrato TKLADM MAYA CHONA INES solicita la modificación al anexo técnico - económico y adición al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 cuyo objeto es "*CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL*

ORIENTE." , el cual permitirá la presentación y mantenimiento de las áreas internas y externas ubicadas en el Cuartel General de la Fuerza Naval de Oriente y la Flotilla Fluvial del Oriente, las cuales teniendo en cuenta la ubicación geográfica y condiciones climáticas, sufren un rápido deterioro ante la ausencia de dichas actividades de mantenimiento y conservación preventiva, adicionalmente ello propende a mejorar el bienestar del personal que labora en estas dependencias manteniendo tales áreas en óptimas condiciones. Aunado a que acuerdo estudio previo de fecha 23 de febrero de 2023 en el cual se identifica la necesidad de contratar el servicio de aseo, limpieza y mantenimiento se asignó un presupuesto de cuarenta y cinco millones setecientos quince mil ciento cuarenta pesos M/CTE ($45.715.140,00)**,** satisfaciendo la necesidad en un 100% para la FFLUO y en un 48% para el CGFNO, haciendo falta por suplir un 52% para el CGFNO. No obstante, al momento de adjudicarse el contrato solo se garantizó el servicio de aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la fuerza naval del oriente y flotilla fluvial del oriente por nueve (9) meses para la FFLUO y seis (6) meses para el CGFNO, en atención al valor mensual de cada operario, por lo que con el fin de incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad fue autorizado mediante Resolución No. 0497 de fecha 23 de mayo de 2023 la adición presupuestal solicitada mediante señal no. 20230018880595273 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNO-JEMFNO- N4FNO-29.6 de fecha 30 de marzo de 2023, la suma de $12.480.000,00 para el Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente para garantizar el servicio de aseo y desinfección hasta el mes de diciembre de 2023 en las instalaciones de la CGFNO. **4).** De acuerdo con lo anterior, solicita adicionar únicamente la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), en atención a que se tendrá en cuenta el remante del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, para garantizar la prestación del servicio de aseo para el CGFNO hasta el 09 de diciembre de 2023 como se indica a continuación:

COMPONENTE	REMANENTE CTO 0010-ARC-CBNL05-2023	ADICIÓN VIGENCIA 2023	ASIGNACIÓN TOTAL
FNO	$2.215.140	$10.264.860	$10.264.860
FFLUO		$0	$2.215.140
TOTAL	$2.215.140	$10.264.860	**$12.480.000**

5). Que mediante Oficio de fecha 05 de julio de 2023 la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC** con NIT 901.228.904-1, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio acepta la adición presupuestal y modificación al anexo técnico. **6).** Que la supervisora del contrato TKLADM MAYA CHONA INES mediante oficio No. 2023001915062423/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA-CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21 de fecha 05 de julio del presente año, elevado al señor Ordenador del Gasto solicita la modificación del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 y conceptúa favorablemente respecto la viabilidad de solicitud de adición y modificación del anexo técnico – económico.**7).** Que la propuesta y justificación para la modificación del contrato de SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023, fue presentada al señor Ordenador de Gasto a través de ponencia calendada el día 14 de julio de 2023, suscrita por el Gerente del Proyecto y Supervisora del Contrato. **8).** Que el Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la modificación No. 1 al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 en la forma y condiciones en que fue recomendada por el Gerente del proyecto y Supervisor del Contrato. En mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. Adiciónese al valor inicial del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), para un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.980.000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** ANEXO TECNICO – ECONOMICO. Modificar el anexo técnico - económico acuerdo anexo "A" del presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara el Contrato de No. 0010-ARC-CBNL05-2023 en los términos del presente documento, documento que deberá ser entregado de parte del Contratista a la Base Naval ARC "Orinoquía", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Hacen parte integral del presente modificatorio a) Oficio No. 20230019150624433 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA-CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21 de fecha 05 de julio de 2023 suscrito por la supervisora del contrato donde solicita al contratista la aprobación de la modificación del anexo técnico – económico y adición presupuestal. b) Oficio de fecha 05 de julio de 2023 suscrito por el contratista donde acepta la adición presupuestal y modificación al anexo técnico. c) Oficio No. 2023001915062423 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-COFNA CFFLUO-JEMFFLUO-JDELOG-2.21 de fecha 05 julio de 2023, donde la supervisora del contrato solicita al ordenador del gasto la modificación de la aceptación de la oferta No. 0010-ARC-CBNL05-2023 y conceptúa sobre la viabilidad de la misma. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo (cuando aplique), permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes en el SECOP II, y para su ejecución requiere: **a)** Registro Presupuestal definitivo **b)** Aprobación por la Base Naval ARC "Orinoquía" de la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento exigida. **c)** Presentación por parte del CONTRATISTA de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales.

Para constancia se firma el presente contrato, acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II.

POR EL CONTRATANTE;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
Representada Legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
NIT: 901.228.904-1

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
2	OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	1	$ 1.876.676	$ 2.100.000

3	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	1	$ 1.840.929	$ 2.060.000
VALOR PARCIAL				$5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$111.171
IMPREVISTO 3 %				$166.756
UTILIDAD 5 %				$277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
Representada Legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
NIT: 901.228.904-1

18/01/2024

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN MENSUAL/FINAL		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-022-JOLA-V07	Rige a partir de: 07/05/2020	Página 1 de 7

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES — ARMADA DE COLOMBIA — Bicentenario

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL

LAPSO del 01/12/2023 al 09/12/2023

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023
CONTRATISTA	:	SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	09 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	09 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL	:	$45.715.140,00
ADICIÓN (S)	:	$10.264.860
VALOR TOTAL CONTRATO	:	$ 55.980.000
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	La supervisión será realizada por la señorita TFLADM. Maya Chona Inés, quien se desempeña como Jefe del Departamento Logístico de la Flotilla Fluvial del Orientes, es Administradora Marítima y cuenta con más de 4 años a bordo de la Armada Nacional.
SUPERVISOR INICIAL	:	TFLADM MAYA CHONA INÉS
SUPERVISOR FINAL	:	TFLADM MAYA CHONA INÉS

En la ciudad de Puerto Carreño (Vichada), a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinti tres (2023), en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023 suscrito con la empresa SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC NIT. 800.141.684-4, representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*",

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

en el presente informe deja constancia del servicio de aseo, limpieza y mantenimiento de la FNO, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. **OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:**
 CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.

2. **CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.**

Indique el tipo de actuación	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO.	VALOR ADICIÓN
Modificatorio No. 001 - Adición valor inicial del contrato	17/07/2023	Adicionar al valor inicial del contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860),	AMPLIACIÓN MESES LABORALES DEL PERSONAL	$10.264.860

3. **VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:**

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
$ 55.980.000,00	$2.313.620,68	$6.220.000,00	N/A	N/A	$ 55.980.000,00

4. **GARANTIAS**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. NB-100250435 DE FECHA 19/07/2023** **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** **03/08/2023**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)		X	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		09/03/2023	03/08/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	X		09/03/2023	03/08/2023
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X		09/03/2023	03/08/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		09/03/2023	03/08/2023
TODO RIESGO		X	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)		X	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO parcial	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	13623	11/05/2023	144328123	17/05/2023	$ 6.220.000	$ 49.760.000	11%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	14323	18/05/2023	150000023	24/05/2023	$ 6.220.000	$ 43.540.000	22%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	21523	23/06/2023	193309023	29/06/2023	$ 6.220.000	$ 37.320.000	33%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	26323	22/07/2023	238088523	25/07/2023	$ 6.220.000	$ 31.100.000	44%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	31423	22/07/2023	281687623	24/08/2023	$ 6.220.000	$ 24.880.000	56%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	35023	20/09/2023	326688823	28/09/2023	$ 6.220.000	$ 18.660.000	67%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	38723	17/10/2023	358808123	18/10/2023	$ 6.220.000	$ 12.440.000	78%
PAGO PARCIAL	2023	$ 55.980.000,00	47123	22/11/2023	412693023	24/11/2023	$ 6.220.000	$ 6.220.000	89%
FINAL	2023	$ 55.980.000,00	54423	23/12/2023	479116923	26/12/2023	$ 6.220.000	$0	100% ✓

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	A LA FECHA NO SE HAN PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA ✓

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	A LA FECHA NO SE HAN PRESENTADO CESIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA ✓

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO (Contrato)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
No. 0010-ARC-CBNL05-2023	2023	No. 5623 28/01/2023	$45.715.140,00	N/A	N/A	N/A	6823 07/03/2023	$45.715.140,00	N/A ✓

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

7. RECEPCION DE SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
01	2023	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA FNO Y LA FFLUO	COP	SP 172 11/04/2023	$6.220.000	001 11/04/2023	$6.220.000	5003101130 5003101132 2023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
02	2023		COP	SP 182 11/05/2023	$6.220.000	002 11/05/2023	$6.220.000	5003107546 5003107547 - 2023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
03	2023		COP	SP 191 10/06/2023	$6.220.000	003 10/06/2023	$6.220.000	5003133116 5003133117	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
04	2023		COP	SP 199 10/07/2023	$6.220.000	004 11/07/2023	$6.220.000	5003154031 - 2023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
05	2023		COP	SP 209 10/08/2023	$6.220.000	005 11/08/2023	$6.220.000	5003176119 5003176121	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
06	2023		COP	SP 218 11/09/2023	$6.220.000	006 12/09/2023	$6.220.000	5003195061 5003195075 2023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
07	2023		COP	SP 226 10/10/2023	$6.220.000	007 10/10/2023	$6.220.000	5003212578 5003212580 - 2023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
08	2023		COP	SP 238 09/11/2023	$6.220.000	008 09/11/2023	$6.220.000	5003244907-2023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO
09	2023		COP	SP 244 07/12/2023	$6.220.000	FINAL 07/12/2023	$6.220.000	50032691212023 50032691742023	$6.220.000	NINGUNA-PAGADO

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

1. Dentro de la ejecución del contrato, se ha evidenciado y verificado de manera constante y permanente que las condiciones establecidas se han cumplido cabalmente en cuanto lo pactado, así como la inspección de trabajos a cargo del contratista y demás cláusulas contenidas en las obligaciones del mismo.
2. A la fecha no se ha materializado ninguna de las causales de terminación, cancelación y/o cesión del contrato.
3. Los operarios (03) asignados por el contratista para el cumplimiento de las actividades de aseo, jardinería, servicios varios, mantenimiento preventivo a las instalaciones de la FFLUO y la FNO, han desarrollado sus funciones de acuerdo a los horarios prestablecidos en la carta de aceptación de la oferta, no se han evidenciado irregularidades o incumplimientos específicos para tal puesta en funcionamiento y ejecución contractual.
4. Se evidencia que los operarios tienen la mayor disposición para ejecutar las actividades propias objeto del presente contrato.
5. Los funcionarios que desarrollan las diferentes actividades laborales a bordo de la FFLUO y FNO, no han manifestado tener algún tipo de queja o inconveniente con el servicio prestado por parte de los operarios.
6. No se han presentado novedades y/o irregularidades respecto al seguimiento financiero y contable del presente contrato.

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
1	Parcial	100%	$ 55.980.000

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

NINGUNO

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que encontrando que al verificar en la página web "aportes en línea" (operador de planillas para tal efecto), se pudo constatar de manera fidedigna tal proceso y por ende la planilla correspondiente de número 9459694843 aportada por el contratista, lo anterior conforme a las responsabilidades propias de la supervisión y del contratista establecidas en los acápites correspondientes al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 se debe precisar tal eventualidad de manera oportuna y eficaz.

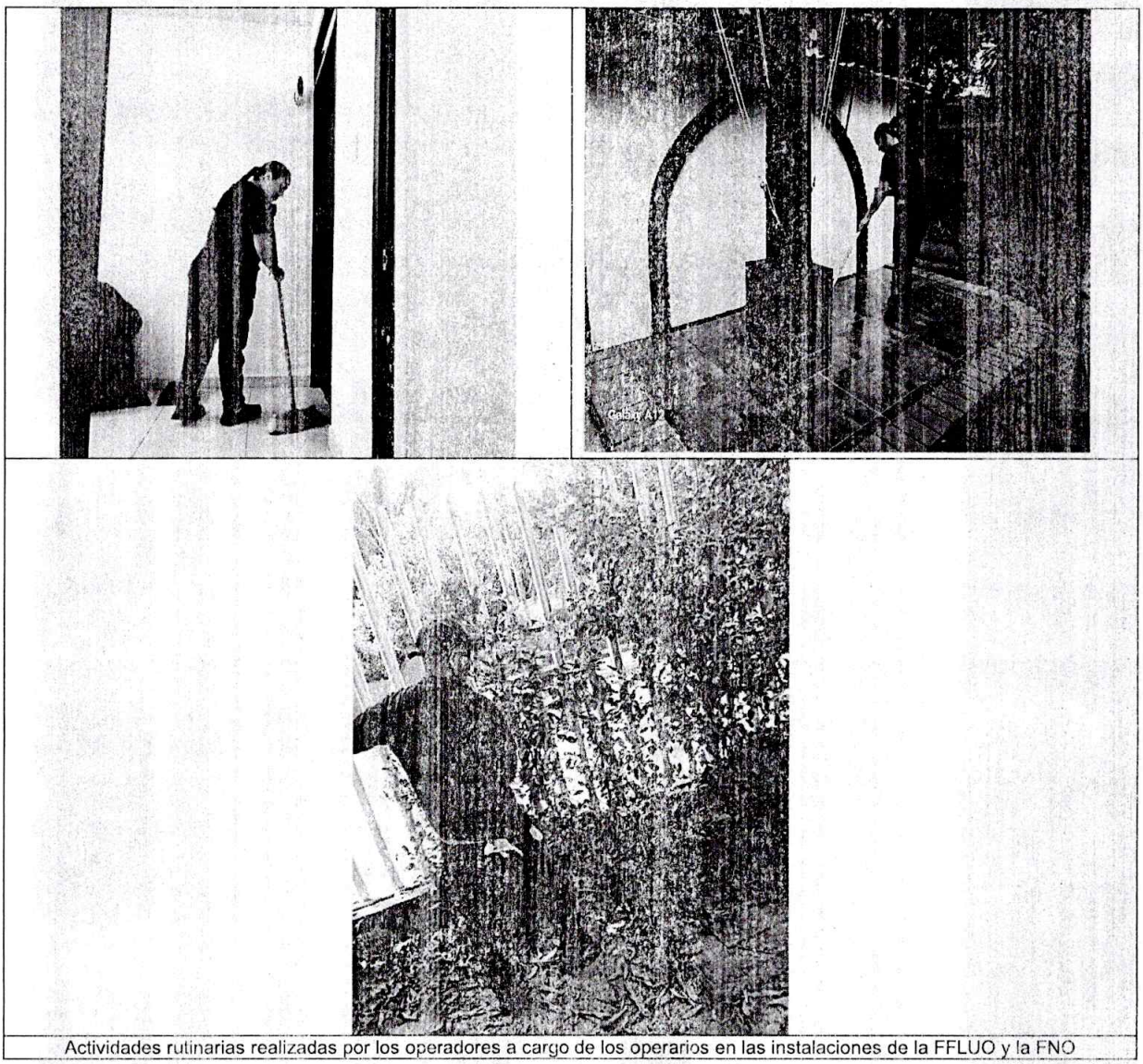
Tratándose de las obligaciones PARAFISCALES, conforme evidencia el oficio expedido el 07 de diciembre de 2023, suscrito por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES, identificada con C.C. No. 40.395.247 de Villavicencio, quien funge como Representante Legal Empresa SERVICIOS PRAIS S.A.S en el que certifica y da fe que se encuentra al día en los respectivas obligaciones, así como en la planilla de pago adjunta al mismo, correspondiente al periodo aquí relacionado, esta supervisión verifica lo propio.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato, evidenciándose que NO HAY materialización de los mismos.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

A continuación, se pone en evidencia el correspondiente registro fotográfico de las actividades realizadas por los operarios asignados por el contratista a bordo de la FNO:



Actividades rutinarias realizadas por los operadores a cargo de los operarios en las instalaciones de la FFLUO y la FNO

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- N/A

15. REPORTE FINAL:

- Fecha máxima liquidación contrato: Inicio 10/03/2023 – Término 09/12/2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se ha cumplido con el objeto y alcance del contrato en un: 100%.

Atentamente,



Firma

TKLADM. MAYA CHONA INÉS
C.C. 1047508128 de Cartagena D.C.
Flotilla Fluvial del Oriente
3203292191
Ines.chona@armada.mil.co

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901228904	1	SERVICIOS PRAIS S.A.S	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 22b 30 39	VILLAVICENCIO-META	6604617	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-11	2023-12	306751001	9459694843	E	2023/12/04	2023/11/30	BANCO DAVIVIENDA	0	$3,479,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MITU AUX GENERAL (1 Afiliados)							$889,334	$142,300			$889,334	$35,600			$889,334	$35,600			$889,334		$9,300		$0	$0		$222,800
Centro de Trabajo: MITU (1 Afiliados)							$889,334	$142,300			$889,334	$35,600			$889,334	$35,600			$889,334		$9,300		$0	$0		$222,800
Ciudad: MITU Depto: VAUPES (1 Afiliados)							$889,334	$142,300			$889,334	$35,600			$889,334	$35,600			$889,334		$9,300		$0	$0		$222,800
1	CC	69801443	VIOLETA CALDAS EDILMA	X	23020 1	23	$889,334	$142,300	EPS041	23	$889,334	$35,600	CCF68	23	$889,334	$35,600	14-11	23	$889,334	1.044%	$9,300	23	$0	$0	Si	$222,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: AREA MANTENIMIENTO (1 Afiliados)							$580,000	$92,800			$580,000	$23,200			$580,000	$23,200			$580,000		$6,100		$0	$0		$145,300
Centro de Trabajo: AREA MANTENIMIENTO (1 Afiliados)							$580,000	$92,800			$580,000	$23,200			$580,000	$23,200			$580,000		$6,100		$0	$0		$145,300
Ciudad: PUERTO SALGAR Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)							$580,000	$92,800			$580,000	$23,200			$580,000	$23,200			$580,000		$6,100		$0	$0		$145,300
2	CC	10187159	GONZALEZ OLIVAR JULIO CESAR	X X	25-14	15	$580,000	$92,800	EPS037	15	$580,000	$23,200	CCF74	15	$580,000	$23,200	14-11	15	$580,000	1.044%	$6,100	15	$0	$0	Si	$145,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACUNDI CACOM1 (3 Afiliados)							$3,634,666	$581,600			$3,634,666	$145,400			$3,634,666	$145,400			$3,634,666		$38,200		$0	$0		$910,600
Centro de Trabajo: COMFACUNDI CACOM 1 (3 Afiliados)							$3,634,666	$581,600			$3,634,666	$145,400			$3,634,666	$145,400			$3,634,666		$38,200		$0	$0		$910,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)							$3,634,666	$581,600			$3,634,666	$145,400			$3,634,666	$145,400			$3,634,666		$38,200		$0	$0		$910,600
3	CC	24713209	AGUILAR LUNA NYDIA ROSA ELENA	X X	25-14	30	$1,237,333	$198,000	EPS005	30	$1,237,333	$49,500	CCF26	30	$1,237,333	$49,500	14-11	30	$1,237,333	1.044%	$13,000	30	$0	$0	Si	$310,000
4	CC	30345055	BARRETO FORERO FLOR ALBA		23030 1	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF26	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	1.044%	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
5	CC	30350780	MEJIA CELIS MARGARITA MARIA	X X	23030 1	30	$1,237,333	$198,000	EPS037	30	$1,237,333	$49,500	CCF26	30	$1,237,333	$49,500	14-11	30	$1,237,333	1.044%	$13,000	30	$0	$0	Si	$310,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CATAM BOGOTA (1 Afiliados)							$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$12,200		$0	$0		$290,600
Centro de Trabajo: CATAM BOGOTA AEREO (1 Afiliados)							$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$12,200		$0	$0		$290,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)							$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$12,200		$0	$0		$290,600
6	CC	52824060	HERNANDEZ MUÑOZ DIANA MILENA		23030 1	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$46,400	CCF26	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	1.044%	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: VILLAVICENCIO ADITIVO (2 Afiliados)							$1,500,000	$240,000			$2,660,000	$106,400			$2,660,000	$106,400			$2,660,000		$14,000		$0	$0		$466,800

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901228904	1	SERVICIOS PRAIS S.A.S	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 22b 30 39	VILLAVICENCIO-META	6604617	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	306751001	9459694843	E	2023/12/04	2023/11/30	BANCO DAVIVIENDA	0	$3,479,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$2,164,200	$0	$0	$2,164,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$297,000	$0	$0	$297,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$1,724,900	$0	$0	$1,724,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$142,300	$0	$0	$142,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$140,300	$0	$0	$140,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15	$140,300	$0	$0	$140,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				15	$587,600	$0	$0	$587,600
COFREM	CCF34	892,000,146	3	3	$108,000	$0	$0	$108,000
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	6	$218,200	$0	$0	$218,200
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	5	$215,000	$0	$0	$215,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$46,400	$0	$0	$46,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				15	$587,600	$0	$0	$587,600
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$1,600	$0	$0	$1,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$46,400	$0	$0	$46,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$46,400	$0	$0	$46,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$165,500	$0	$0	$165,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	$171,800	$0	$0	$171,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$46,400	$0	$0	$46,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$109,500	$0	$0	$109,500
TOTAL				**15**	**$3,479,700**	**$0**	**$0**	**$3,479,700**

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2022

Señores:
ARMADA NACIONAL
FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
Ciudad.

Yo, AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES Identificada con cedula de ciudadanía No 40.395.247 de Villavicencio y JENSY BIBIANA VELASQUEZ MURCIA Identificada con tarjeta Profesional No 221380-T, en mi calidad de Representante legal de la empresa y Contador Público de SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC con Nit No 901.228.904-1, manifestamos que la empresa ha cumplido durante los últimos seis (6) meses a la fecha de expedición de la certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar –ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-

Dada en Villavicencio, los 07 días del mes de Diciembre del año 2023.

Cordialmente,

AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
C.C 40.395.247 DE VILLAVICENCIO

Representante Legal
SERVICIOS PRAIS SAS

Dirección: Oficina Principal Cra. 22b Nro. 30-39 Veinte de Julio Villavicencio–Meta
Celular: 3108111305 Teléfonos: (8) 6604617
Email: serviciospraissas@gmail.com Sitio Web: serviciosprais.com/

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0010-ARC-CBNL05-2023

LUGAR	Puerto Carreño – Vichada	
PARTES	CONTRATANTE	Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - **BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"**
	CONTRATISTA	**SERVICIOS PRAIS S.A.S**

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITAN MENDEZ, mayor de edad, con domicilio en Puerto Carreño - Vichada, identificado con cédula de ciudadanía número 80.096.891, actuando en su condición de Comandando la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de conformidad con la Resolución No. 1236 del 01 de diciembre del 2023, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL –** BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional; unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, que en lo sucesivo se denominará BASE NAVAL No 5 ARC "ORINOQUÍA", y de la otra parte, **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT No. 901228904 -1, representada legalmente en la actualidad por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: 0010-ARC-CBNL05-2023

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de marzo del 2022

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($45.715.140,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

Valor final del contrato: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.980.000) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 09 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: Adición presupuestal y modificación del anexo técnico económico.

Primera Modificación: Suscrita el 17 de julio del 2023, consistente en Adición por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($10.264.860), y modificación del anexo técnico económico.

ANEXO TECNICO – ECONOMICO, así:

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

No.	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	MESES
1	FNO	OPERARIA MUJER , POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES, OFICINAS, BAÑOS,DEPENDENCIAS,PASILLOS Y ZONAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE , 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
2		OPERARIO HOMBRE , POR MES, PARA EL SEVICIO DE JARDINERIA SERVICIOS VARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE INCLUYENDO ZONAS VERDES, CANCHA SINTETICA 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO.	01	9
3	FFLUO	OPERARIO (A), POR MES, PARA EL SEVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE, 08 HORAS DIARIAS, MAXIMO 48 HORAS SEMANALES, CON DOTACION Y SIN IMPLEMENTOS DE ASEO	01	9

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE	1	$ 5.558.534	$ 6.220.000
VALOR PARCIAL				$ 5.558.534
ADMINISTRACIÓN 2 %				$ 111.171
IMPREVISTO 3 %				$ 166.756
UTILIDAD 5 %				$ 277.927
IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 105.612
VALOR TOTAL				$ 6.220.000

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TFLADM. MAYA CHONA INES, jefe del Departamento Logístico de la Flotilla Fluvial de la Orinoquía.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 5623 de fecha 28/01/2023 hasta por $ 45.715.140	
	UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"
	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A–02–02-02-008-005
	OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMENTO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y FLOTILLA FLUVIAL DEL ORIENTE.
	RECURSO	10
	C/S	CSF
	CONCEPTO	SERVICIOS DE SOPORTE
	VALOR INICIAL	$ 45.715.140,00
	ADICIÓN	$ 10.264.860,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 6823 de fecha 07/03/2023 hasta por $ 45.715.140	
	VALOR INICIAL	$45.715.140,00
	ADICIÓN	$ 10.264.860,00
	TOTAL	$ 55.980.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	20%	14/07/2023	09/04/2024	$9.143.028,00
CALIDAD DEL SERVICIO	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	30%	14/07/2023	09/04/2024	$13.714.542,00
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	NB-100250435	19/07/2023	03/08/2023	5%	14/07/2023	09/12/2026	$2.285.757,00
RESPONSABILIDAD	NB -	19/07/2023	03/08/2023	200	06/03/2023	09/12/2023	$ 232.000.000,00

CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100059385			SMLMV			
OBSERVACIONES	NINGUNA						

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el, así:}

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	**FECHA**	**VALOR**	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
1	11/04/2023	$6.220.000	SP172	11/04/2023	$6.220.000
2	11/05/2023	$6.220.000	SP 182	11/05/2023	$6.220.000
3	10/06/2023	$6.220.000	SP 191	10/06/2023	$6.220.000
4	11/07/2023	$6.220.000	SP 199	10/07/2023	$6.220.000
5	10/08/2023	$6.220.000	SP 209	10/08/2023	$6.220.000
6	11/09/2023	$6.220.000	SP 218	11/09/2023	$6.220.000
7	10/10/2023	$6.220.000	SP 226	10/10/2023	$6.220.000
8	09/11/2023	$6.220.000	SP 238	09/11/2023	$6.220.000
FINAL	07/12/2023	$6.220.000	SP 244	07/12/2023	$6.220.000
TOTALES					$55'980.000,00

VI. DEBIDO PROCESO: N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA".

Los pagos efectuados por la BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula forma de pago del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO		No. PEDIDO	No. DE ENTRADA	VALOR		
	No.	FECHA			VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	144328123	17/05/2023	4200303084	5003101130-2023 5003101132-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	150000023	24/05/2023	4200303570	5003107546-2023 5003107547-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	193309023	29/06/2023	4200305774	5003133116-2023 5003133117-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	238088523	25/07/2023	4200307147	5003154031-2023 5003154002-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	281687623	24/08/2023	4200309523	5003176119-2023 5003176121-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	326688823	28/09/2023	4200311774	5003195061-2023 5003195075-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	358808123	18/10/2023	4200313955	5003212578-2023 5003212580-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
2023	412693023	24/11/2023	4200318855	5003212578-2023 5003212580-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
FINAL	479116923	26/12/2023	4200322824	5003269121-2023 5003269174-2023	$6.220.000,00	$15.842,00	$6.204.158,00
TOTALES					$55.980.000,00	$142.578,00	$55.837.422,00

VALOR DEL CONTRATO	$ 55.980.000,00
VALOR FACTURADO	$ 55.980.000,00
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	$ 55.980.000,00
VALOR DESCUENTOS	$ 142.578,00
VALOR TOTAL COMPROBANTES	$ 55.837.422,00
SUMAS IGUALES	$ 55.980.000,00
DIFERENCIA	$ 0,00

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,*

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", artículo 217° "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

2. El artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "*...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ...*"

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales* [1], retoma el concepto frente a que "*La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato*" y en consonancia que "*La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*".

4. La doctrina del Consejo de Estado (*Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e*), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" . "* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2)

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar [2], expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3° del artículo 99° y el numeral 3° del artículo 297° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50° "*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "*... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...*", debe efectuarse la verificación "*... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 celebrada entre la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA"**, y la otra parte **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT No. 901228904 -1, representada legalmente en la actualidad por la señora **AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los soportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a los pagos al mes de diciembre de 2023 suscrito por la REPRESENTANTE LEGAL la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio. de la empresa SERVICIOS PRAIS S.A.S y planilla No. 9459694843.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"

[2] *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).*

- El representante de la BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023.

- Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción rubricada por el supervisor y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" y ENLACE SERVICIOS PRAIS S.A.S, con NIT No. 901228904 -1 representada legalmente por la señora AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.247 de Villavicencio.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. 0010-ARC-CBNL05-2023 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 29 días del mes Enero 2023.

POR LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITAN MENDEZ
COMANDANTE BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

POR EL CONTRATISTA:

AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES
Representante Legal SERVICIOS PRAIS S.A.S
NIT 901228904 -1

Vo.Bo CC Ochoa Contreras Jorge
Jefe Departamento Administración BNL05

Vo.Bo: TK Garcia Galvis María
Jefe División Adquisiciones BNL05

Vo.Bo: TK Suaza Cuervo Daniela
Jefe División Financiera BNL05

Vo.Bo: TK Gómez Villamor María
Asesora Jurídica Contractual BNL05.

Revisó: MA2. Ruiz Villarreal Andrés
Ejecutiva de Contratos BNL05

Elaboró: TFLADM. Maya Chona Inés.
Supervisor contrato.